

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Bogotá, D.C., dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

**Ref: Exp. No. 110013103-035-2018-00172-00**

1. Por cumplirse los lineamientos consagrados en los Acuerdos PSAA13-9962, PSAA13-9984, PSAA13-9991, PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 y PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se **AVOCA** el conocimiento del presente asunto.
2. Una vez hecho el control de legalidad, de conformidad con el artículo 132 del CGP., se puede concluir que a la fecha no es necesario sanear vicio alguno que configure una nulidad u otra irregularidad en el trámite del proceso.
3. Dado que la **liquidación del crédito** presentada por la parte demandante a folios 27 a 30, no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, el juzgado le imparte **aprobación en la suma de \$618.975.558,34.**, de conformidad con el artículo 446 del CGP.
4. Previo a ordenar la entrega de dineros a la parte ejecutante, se ordena a la Oficina de Apoyo, oficiar a la División de Gestión de Cobranzas -DIAN, con el fin de que informe si existe proceso de cobro coactivo en contra de los aquí demandado e informe el estado de los mismos. Oficiese como corresponda.

**Notifíquese,**

**-Original firmado-**

**HILDA MARÍA SAFFON BOTERO**

Jueza  
(2)

MC

<p>OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO <b><u>No. 7 fijado hoy 3 de febrero de 2021 a las 08:00 AM</u></b></p> <p></p> <p><b>Lorena Beatriz Manjarres Vera</b> Profesional Universitario G-12</p>
--

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Bogotá, D.C., dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

**Ref: Exp. No. 110013103-035-2018-00172-00**

En atención a la solicitud que milita a folio 94 de esta encuadernación, y por encontrarse reunidos los requisitos enunciados en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

**DECRETA:**

1. El embargo del establecimiento de comercio identificado con matrícula No. 406708, denominado LE MIRAGE TENNIS, denunciado como de propiedad de la parte demandada MAURICIO BELTRAN ALVAREZ ubicado en Bogotá (Cundinamarca).

2. El embargo del establecimiento de comercio identificado con matrícula No. 294365, denominado SPORT IN VI (6), denunciado como de propiedad de la parte demandada TRAINING INT SAS ubicado en Villavicencio (Meta).

3. El embargo del establecimiento de comercio identificado con matrícula No. 294364, denominado SPORT LIFE IVII (42), denunciado como de propiedad de la parte demandada TRAINING INT SAS ubicado en Villavicencio (Meta).

4. El embargo del establecimiento de comercio identificado con matrícula No. 59719, denominado SPORT LIFE XX, denunciado como de propiedad de la parte demandada TRAINING INT SAS ubicado en Duitama (Boyacá).

5. El embargo del establecimiento de comercio identificado con matrícula No. 271680, denominado SOPRT LIFE XXX III (33) denunciado como de propiedad de la parte demandada TRAINING INT SAS ubicado en Villavicencio (Meta).

6. El embargo del establecimiento de comercio identificado con matrícula No. 965435, denominado SPORTLIFE XLIV (44) denunciado como de propiedad de la parte demandada TRAINING INT SAS ubicado en Cali (Valle).

Por la Oficina de Apoyo, ofíciase a la Cámara de Comercio correspondiente, para lo pertinente, de conformidad con el numeral 6° del artículo 593 *ibídem*.

**Notifíquese,**

**-Original firmado-**

**HILDA MARÍA SAFFON BOTERO**

Jueza

(2)

MC

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO  
**No. 7 fijado hoy 3 de febrero de 2021 a las 08:00 AM**



**Lorena Beatriz Manjarres Vera**  
Profesional Universitario G-12

**Firmado Por:**

**HILDA MARIA SAFFON BOTERO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 04 CIVIL CIRCUITO EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**08977dbc2ab267b41f7898735b2d621cb8fbf293e8fe46f37bc428d  
c3b92e128**

Documento generado en 02/02/2021 04:52:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**